



RESOLUCIÓN No. **C** 070

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes fundamentales del Estado, entre otros, *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;
- Que,** el artículo 5 de la Constitución del Ecuador prescribe que *“El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.”*;
- Que,** el artículo 10 de la Constitución del Ecuador garantiza a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos el goce de los derechos señalados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el artículo 11, numeral 1 de la Constitución del Ecuador determina los principios por los cuales se regirá el ejercicio de derechos de los ciudadanos, entre otros, *“los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador prescribe que *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;”*
- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador señala que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”*;
- Que,** el artículo 16 numeral 1 de la Constitución del Ecuador prescribe que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho, entre otras a *“Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)”*;
- Que,** el artículo 66 numeral 3 literal c de la Constitución del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a la integridad personal como la *“La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (...)”*;



## RESOLUCIÓN No **C** 070

- Que,** el artículo 83 de la Constitución del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, entre otros a *“respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. (...)”*;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución del Ecuador, determina que *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. (...)”*;
- Que,** el artículo 416 de la Constitución del Ecuador, señala que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, y *“propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; (...)”*;
- Que,** los literales a), d), y aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que son atribuciones del concejo municipal *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (... )”*;
- Que,** el artículo 44 numeral 1 de la Ley Orgánica de Comunicación, determina los derechos de los trabajadores de la comunicación, y entre otros, tienen derecho *“a la protección pública en caso de amenazas derivadas de su actividad como comunicadores. (... )”*;
- Que,** es deber de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solidarizarse frente a hechos que atentan contra la paz e integridad territorial seguridad ciudadana y con las familias del grupo de trabajo de Diario El Comercio, secuestrados por grupos irregulares



RESOLUCIÓN No.

**C** 070

armados que operan en el sector de la frontera norte desde el 26 de marzo de 2018, mientras realizaban una cobertura periodística de los conflictos en territorio ecuatoriano;

**En ejercicio de las atribuciones legales que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Condenar los actos de violencia de donde provengan y que afecten la integridad, libertad y derechos humanos de los ciudadanos, así como cualquier tipo de intimidación contra las personas.

**Artículo 2.-** Expresar su solidaridad con las familias de los ciudadanos Paúl Rivas, Javier Ortega y Efraín Segarra, así como a sus compañeros que laboran en el prestigioso medio de comunicación Diario El Comercio, augurando que el desenlace de este reprochable hecho sea el reencuentro con sus familiares, colegas y amigos.

De igual manera, manifestar su solidaridad con los familiares y compañeros de los ciudadanos Marcelo Muñoz, así como de los fallecidos y heridos producto de los actos de violencia suscitados en la frontera norte del Ecuador, y con la población que habita en la zona.

**Artículo 3.-** Respaldar al Gobierno y las instituciones de seguridad a nivel nacional en todas las acciones que realicen para conseguir la libertad de nuestros compatriotas secuestrados, garantizando los derechos de los profesionales de la comunicación, y el mantenimiento de la paz, la soberanía y armonía de nuestro país, y de manera especial en los pueblos afectados. Así mismo, apoyar todas las acciones encaminadas al fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar por la seguridad de todos los ecuatorianos.

**Disposición final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en los medios de comunicación.

91



RESOLUCIÓN No.

**C** 070

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 05 ABR. 2018

**EJECÚTESE:**

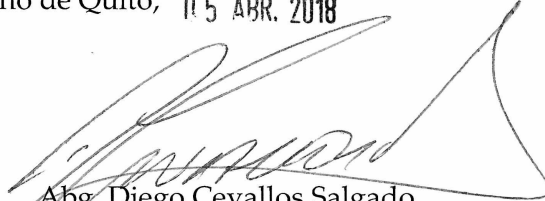


Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de abril de 2018; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 ABR. 2018

**Lo Certifico.**- Distrito Metropolitano de Quito, 05 ABR. 2018



Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS